



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO de A.C.

Asunto: Se recibe y autoriza.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a seis de septiembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto-Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/002/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO
DATO PROTEGIDO A.C.

Asunto: Se recibe y autoriza.

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de septiembre de dos mil veintitrés.¹

Visto el escrito recibido el cinco de septiembre, signado por DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO en representación de la Asociación Civil DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO A.C.², registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ con folio 0924.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito con folio 0924; que va en una foja útil inscrita por su anverso y al reverso el acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto; por lo que, dada cuenta de su recepción, se ordena su glose en autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Autorización de prórroga. Del contenido del escrito con folio 0924, se desprende la solicitud de prórroga para llevar a cabo la disolución de Asociación Civil, por treinta días hábiles.

De las constancias que integran el expediente se advierte que el siete de junio, se notificó a DATO PROTEGIDO como responsable de seguimiento en el presente procedimiento, del plazo de noventa días naturales para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, por lo que se da cuenta que el plazo referido transcurrió del ocho de junio al cinco de septiembre; derivado de ello DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO ha solicitado prórroga a fin de dar cumplimiento en materia

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintitrés.

² En adelante Asociación Civil.

³ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

de disolución y liquidación de la Asociación Civil, lo cual refiere se encuentra en trámite.

En atención a lo anterior por única ocasión se autoriza la prórroga por el plazo solicitado, contado a partir de la notificación del presente, por lo que, dentro de dicho plazo, el responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Acta en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite en su caso la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

Razón. Notifíquese el contenido del presente proveído a **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** mediante oficio con clave **UTF/215/2023**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN